



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE VERA (Almería)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE DEBEN REGIR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS AREAS DE JUEGOS INFANTILES DE DIVERSOS PARQUES, PLAZAS Y PLAYAS DEL MUNICIPIO DE VERA.

ARTÍCULO 1. OBJETO

El presente pliego tiene por objeto el definir las condiciones técnicas que han de regir el contrato de conservación, reparación y gestión de la seguridad de las áreas de juegos infantiles y deportivos que tiene encomendadas el Servicio de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Vera, que son los siguientes:

JUEGOS INFANTILES Y DEPORTIVOS EN PARQUES, PLAZAS Y PLAYA

31 áreas:

- 1.- Plaza de España.
- 2.- Plaza 80 Viviendas.
- 3.- Plaza Los Naranjos.
- 4.- Zona de juegos Ctra. De Águilas.
- 5.- Plaza Poetas Andaluces.
- 6.- Plaza Las Adelfas.
- 7.- Plaza Las Lavanderas.
- 8.- Paseo Miguel de Cervantes 1.
- 9.- Paseo Miguel de Cervantes 2.
- 10.- Plaza Flores.
- 11.- Plaza Eusebio Garrés.
- 12.- Zona de juegos Parque El Palmeral.
- 13.- Urbanización Verasol.
- 14.- Zona Verde Verasol.
- 15.- Parque Nicolás Salmerón.
- 16.- Plaza 28 de Febrero.
- 17.- Parque de la Rambla 1 (Juegos infantiles 1)
- 18.- Parque de la Rambla 2 (Juegos infantiles 2)
- 19.- Parque de la Rambla 3 (circuito biosaludable, circuito de gimnasia, zonas deportivas).
- 20.- Plaza Vulcano.
- 21.- Urbanización Cabuzana.
- 22.- Zona Media Legua (frente colegio Valdeserra, Sector RC-4b).
- 23.- Valle del Este.
- 24.- Zona Las Salinas 1.
- 25.- Zona Las Salinas 2.
- 26.- Zona Las Salinas 3.
- 27.- Zona Las Salinas 4.
- 28.- Paseo Marítimo 1.
- 29.- Paseo Marítimo 2.
- 30.- La Charca del Gato.
- 31.- Animales calles centro.

A efectos de control e inspección, todos los parques se consideran de igual afluencia.

ARTÍCULO 2. TRABAJOS QUE INCLUYEN EL CONTRATO

Los trabajos que deberá realizar el adjudicatario se clasifican, según su contenido, en: trabajos contratados mediante la percepción de un canon y trabajos contratados mediante valoración de la obra a realizar previa presentación de oferta (mínimo tres).

2.1.- Trabajos por canon.

El adjudicatario con el personal idóneo en número y competencia profesional a su cargo a todos los



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE VERA (Almería)

efectos, así como con equipos de maquinaria y herramienta de tipos, sistemas y características modernas y eficaces, atenderá debidamente en tiempo y forma la realización de las labores que se incluyen en esta modalidad. Se incluyen como trabajos por canon los siguientes:

a) Trabajos de carácter técnico.

- Inspección ocular de rutina al menos un día a la semana en la totalidad de las zonas.
- Inspección funcional, al menos una vez cada mes en todas las zonas de juegos.
- Inspección principal anual.
- Gestión de la seguridad del área de juego
- Emisión de certificado anual preceptivo del estado de las áreas y del pavimento amortiguador.

b) Trabajos preventivos y correctivos a realizar por el personal de oficios.

- Se realizarán en horario de mañana.
- Ajustes de piezas de unión (incluye tornillería, puntas, escuadras y otras pequeñas piezas).
- Reparación de cadenas de columpios.
- Lubricación y sustitución de cojinetes.
- Limpieza periódica de todos los juegos.
- Comunicación a los servicios municipales de la existencia de pintadas que no puedan ser eliminadas mediante la utilización de disolventes.
- Mantenimiento de los suelos amortiguadores sintéticos.
- Retirada de restos de cimentaciones u otros elementos peligrosos.
- Sustitución de piezas de unión.
- Trabajos de soldadura y carpintería.
- Desmontaje de juegos defectuosos.
- Precintado de juegos peligrosos y vallados de seguridad.
- Cualquier otro que, no estando incluido en esta relación, tuviera carácter reiterado y pudiera considerarse como mantenimiento de rutina.

2.2.- Trabajos por valoración.

El adjudicatario tendrá la obligación de efectuar todos los arreglos de obra civil y reparación de juegos que sean necesarios para el buen funcionamiento de las áreas infantiles, y de su completa seguridad.

Para ello deberá presentar semanalmente a los servicios técnicos municipales una relación de todos aquellos desperfectos producidos y que no cubra el canon. Esta relación irá acompañada de los trabajos a realizar y su valoración, aquellos que no se incluyan en la relación se consideraran incluidos en el apartado 2.1.

Para su valoración y abono se presentará un presupuesto, indicando, el precio de las piezas a sustituir y la obra civil necesaria. Para la valoración de la obra civil se aplicará las unidades de obra establecidas en la base de precios de la Junta de Andalucía.

Si durante el periodo de vigencia del contrato se considerara conveniente introducir alguna nueva unidad de interés general, se procederá a confeccionar el correspondiente precio contradictorio con arreglo a las determinaciones sobre el presupuesto y precio del contrato establecidas en el Pliego de condiciones administrativas, y de conformidad con el adjudicatario, y que, una vez aprobado por el Ayuntamiento, será de aplicación inmediata.

El plazo para realizar las actuaciones enumeradas en esta cláusula será fijado por el Ayuntamiento de Vera y, como norma, no sobrepasará los 15 días desde el momento de la entrega de la orden de trabajo. Si por alguna causa, ajena al adjudicatario, no pudiese cumplirse el plazo establecido, ésta se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento de Vera que resolverá las medidas a adoptar para una mejor prestación del servicio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE VERA (Almería)

ARTÍCULO 3. NORMATIVA TÉCNICA A CUMPLIR.

La conservación, reparación e instalación de juegos infantiles deberá cumplir la siguiente normativa técnica:

UNE 147103:2001
UNE-EN 1176-1:1999
UNE-EN 1176-2:1999
UNE-EN 1176-3:1999
UNE-EN 1176-4:1999
UNE-EN 1176-5:1999
UNE-EN 1176-6:1999
UNE-EN 1176-7:1998
UNE-EN 1177-8:1998

La aplicación de las normas UNE-EN 1176-1 y UNE-EN 1176-7, deberá realizarse mediante las directrices establecidas en los informes UNE 147101:2000 IN y UNE 147102:2000 IN. Y todas aquellas que puedan promulgarse durante la vigencia del contrato.

ARTÍCULO 4. ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES A CONSERVAR INICIALMENTE.

Las áreas de juegos infantiles son todas las relacionadas en el inventario que se incluye en este pliego de Prescripciones Técnicas, más aquellas otras que, aún no habiendo sido incluidas en el mismo hayan sido recibidas por el Ayuntamiento hasta el momento de la adjudicación.

El canon global será invariable a lo largo de todo el año, excepción hecha de las particularidades, ya reseñadas, aún cuando los elementos de actuación hayan aumentado por cualquiera de las causas antes mencionadas.

En el caso de que el incremento en el inventario de zonas de juego, supere el 2% de la superficie o del número de unidades de juegos que se venían conservando, se iniciará el expediente de ampliación del importe del canon, con efectos desde el momento en que se supere el citado 2%.

ARTÍCULO 5.- MECÁNICA OPERATIVA INICIAL.

El adjudicatario, en el plazo de un mes a contar desde la formalización, presentará ante este ayuntamiento para su estudio por los servicios técnicos, un informe escrito y fotográfico sobre el estado de conservación de los diferentes elementos, tanto de los juegos como de los suelos, así como una memoria valorada de las obras que se consideren necesarias para cumplir las normas UNE-EN 1176 y UNE-EN 1177.

El informe, una vez aceptado con las modificaciones a que haya lugar, será considerado como acta de reconocimiento por ambas partes del estado en que se reciben las zonas de juego al objeto de aplicar la mecánica operativa normal.

En este sentido, la prestación de los servicios de conservación y reparación en su totalidad deberá comenzarse tras la formalización del contrato, debiendo tener el adjudicatario, a tal efecto, la previsión necesaria, en cuanto a medios materiales y humanos se refiere, para que el mencionado comienzo en la prestación del servicio se efectúe a pleno y normal rendimiento.

ARTÍCULO 6. CONTROL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El Área de Obras y Servicios controlará en todo momento la forma de prestación del servicio en relación con las especificaciones del presente pliego y la oferta del adjudicatario. A tales efectos, la Concejalía de Obras y Servicios nombrará un técnico responsable de la supervisión de los trabajos.

El adjudicatario estará obligado a desplazar, semanalmente y en la hora que se señale, al



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE VERA (Almería)

responsable de la conservación, al Ayuntamiento de Vera, para recibir las instrucciones pertinentes a las observaciones necesarias para la mejor prestación del servicio, por parte de los servicios técnicos municipales.

Se entregará semanalmente un informe con todos los trabajos efectuados en la semana anterior, que formen parte de los trabajos incluidos en el canon, y mensualmente otro informe donde se anexe la relación de piezas o elementos que han tenido que ser sustituidos y sus causas.

El adjudicatario instalará en cada zona de juego una ficha en un punto visible, donde queden registradas las visitas de inspección que se realizan, fecha, hora y personal que la ha realizado, y donde se indique que la zona de juego está en perfectas condiciones. En caso de que una zona o en concreto un juego no sea seguro o incumpla la normativa vigente, se procederá al precintado del juego o de la zona completa, en su caso, poniendo en conocimiento del Ayuntamiento de Vera esta circunstancia, e informando de las actuaciones que se van a llevar a cabo, incluyendo la valoración de aquellos trabajos que no estén dentro de los trabajos por canon.

ARTÍCULO 7. RESPONSABILIDAD TÉCNICA DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario, sin necesidad de autorización expresa del Ayuntamiento de Vera, intervendrá en aquellas operaciones de inspección y reparación que requieran actuación por la modalidad de canon, pues es su obligación la detección de todos los desperfectos o averías que se originen en los juegos objeto del contrato.

Las órdenes de trabajos dadas por el Ayuntamiento de Vera con el carácter de Urgente, se tendrán que solucionar en un plazo no superior a 24 horas.

Cuando el Ayuntamiento de Vera considere que el estado de deterioro de un juego no admite más intervenciones puntuales por canon, podrá resolver la retirada del mismo y sustituirlo por otro de las características que fije el citado servicio, siendo abonado por la modalidad de valoración de obra realizada, una vez acordado y aprobado el gasto.

ARTÍCULO 8. RESPONSABILIDAD ECONÓMICA DEL ADJUDICATARIO

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de estos Pliegos, así como de la oferta adjudicataria, será considerado como falta, pudiendo el Ayuntamiento imponer al adjudicatario sanciones o penalizaciones que corresponda en cada caso, incluida la resolución del contrato, conforme a lo dispuesto en el Pliego de condiciones Administrativas, siguiendo el procedimiento legalmente establecido y, en todo caso, previa audiencia del interesado.

A tales efectos, el adjudicatario se hace responsable ante el Ayuntamiento de todas las faltas que puedan ser cometidas por sus empleados, así como las repercusiones a que dieran lugar.

El adjudicatario, igualmente, será responsable de los daños o perjuicios que se ocasionen a los usuarios de los juegos por culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente pliego.

Para cubrir estos riesgos el adjudicatario estará obligado a suscribir una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil hasta 500.000 euros, por todos los accidentes que puedan ocurrir.

A efectos de lo anterior, y sin perjuicio de que todo incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las condiciones del contrato pueda ser objeto de penalización e incluso de resolución contractual, con arreglo a la gravedad del mismo, se establece el siguiente catálogo de faltas o incumplimientos:

Se consideran faltas o incumplimientos muy graves:

- a) No dar comienzo la prestación del Servicio contratado dentro del plazo establecido.
- b) Paralización o no prestación del servicio contratado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE VERA (Almería)

- c) Incumplimiento de las obligaciones laborales o de Seguridad Social en el personal de la contrata.
- d) Incumplimiento de las normas dictadas en el Reglamento de Seguridad Social y Salud.
- e) El incumplimiento y/o demora de las órdenes de trabajos dadas por el Servicio de Parques y Jardines con el carácter de Urgente.
- f) La acumulación de tres faltas graves en un trimestre.

Se consideran faltas o incumplimientos graves:

- g) Prestación defectuosa o irregular del servicio contratado.
- h) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este Pliego o de la oferta adjudicataria.
- i) La acumulación de tres faltas leves en un trimestre.

Se consideran faltas leves:

- j) Cualquier acción u omisión que vulnere lo dispuesto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y que no se encuentre tipificada en el mismo como infracción grave o muy grave.

ARTÍCULO 9.- PERSONAL

El adjudicatario dispondrá del personal necesario y cualificado en cada momento y época del año para la buena ejecución de las labores de conservación, y demás relaciones en este Pliego, no obstante, vendrá obligado a mantener un personal mínimo que deberá quedar reflejado y justificado en la oferta.

Así mismo el adjudicatario deberá emplear al menos a una persona disponible y localizable de lunes a domingo, durante el horario de apertura de los parques, para cualquier intervención urgente que sea necesaria a requerimiento de la Concejalía, el responsable del contrato, o el personal de su área, e incluso la Policía Local.

En la oferta deberá proponerse el horario que, en función de la organización de los trabajos prevista, se considere más operativo; no obstante, este deberá ser aprobado por el Ayuntamiento de Vera en función de las necesidades para una mejor prestación del servicio. De la misma forma, deberán ser aprobadas por el citado servicio las posibles modificaciones al plan de trabajo previsto.

El personal de la empresa adjudicataria, en ningún supuesto, podrá considerarse con relación laboral, contractual o de naturaleza alguna respecto al Ayuntamiento, debiendo tener dicha empresa debidamente informado a su personal de dicho extremo.

ARTÍCULO 10. INSTALACIONES.

Los concursantes en sus ofertas deberán comprometerse a disponer de una nave para el parque móvil y estocaje de piezas necesarias para las reparaciones, indicando la superficie de la misma. Dispondrá de aseos, duchas y vestuarios para el personal del servicio.

ARTÍCULO 11. VEHÍCULOS, MAQUINARIA, ÚTILES Y HERRAMIENTAS.

El adjudicatario dispondrá de vehículos, maquinaria y medios auxiliares necesarios para el desarrollo de las labores previstas.

Todos estos medios deberán permanecer en todo momento en un perfecto estado de conservación y limpieza.

Vera, 12 de agosto de 2016

Fdo. José Manuel Ramírez Hidalgo
ARQUITECTO TECNICO MUNICIPAL

